



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 150-2026-GRA/CR

Huaraz, 17 de agosto de 2026.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día jueves 13 de agosto de 2026, en atención a la **CONVOCATORIA Nº 08- 2026-SO-GRA-CR/CD**, de fecha 04 de agosto del 2026; visto y debatido el **PEDIDO** presentado por el Consejero Regional Walter Medrano Acuña, en su calidad de presidente de la Comisión Ordinaria de Infraestructura, Vivienda, Construcción, Saneamiento y Gestión de Riesgos (en adelante La Comisión), y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción a lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú y, en concordancia con lo establecido en los artículos 8, 9 y 31 de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, así como, con lo señalado en el artículo 2 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR); y, el artículo 4 del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional Nº 004-2023-GRA/CR (en adelante RIC);

Que, conforme al artículo 13 de la LOGR, modificado por Ley Nº 29053, el Consejo Regional: ***“Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)”***; de igual forma, el artículo 15 de la indicada norma regional, modificada por Ley Nº 31812, establece, respecto de las Atribuciones del Consejo Regional, las de: ***“a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional (...)”***; norma legal concordante con el artículo 2 y con los numerales 1) y 17) del artículo 35 del RIC, así como, con el artículo 7 y, los literal a) y k) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 007-2025-GRA/CR; para tal efecto dictan Ordenanzas Regionales y Acuerdos de Consejo Regional, de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del artículo 37 de la LOGR;

Que, el artículo 16 de la LOGR, modificado por Ley Nº 31433, señala como derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: ***(...) b) Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general, sin necesidad de comunicación previa. (...) e) Pedir los informes que estimen necesarios para el ejercicio de su función a los órganos de la administración del gobierno regional, los cuales deben***

ser atendidos en un plazo no mayor de 10 días calendario, bajo responsabilidad del gerente general regional (...); disposición legal concordante con el numeral 6) del artículo 24 del RIC;

Que, de igual forma, el numeral 7 del artículo 24 del RIC, sobre los derechos funcionales de los consejeros regionales, establece: ***"Solicitar que el Consejo Regional invite al (la) Gobernador (a) y Vicegobernador (a) Regional, así como, disponer la concurrencia del Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Subgerentes Regionales, Directores Regionales Sectoriales y a los Directores o Jefes de los Proyectos Especiales, a sesión de Consejo Regional a fin que informen de forma documentada sobre los actos de gobierno que se requiera conocer"***;

Que, en consecuencia, constituye una función de los consejeros regionales efectuar acciones de fiscalización y requerir la información necesaria para el adecuado ejercicio de sus atribuciones, así como adoptar acuerdos orientados a garantizar el cumplimiento de las políticas y acciones orientadas a garantizar la marcha eficiente y el uso correcto de los recursos de la administración regional;

Que, en ese orden de ideas, corresponde al Consejo Regional ejercer su función fiscalizadora respecto de la ejecución de las inversiones y obras a cargo del Gobierno Regional, procurando que estas sean ejecutadas de manera eficiente, transparente y en beneficio de la población del departamento;

Que, el Consejero Regional Walter Medrano Acuña, en su calidad de presidente de la Comisión Ordinaria de Infraestructura, Vivienda, Construcción, Saneamiento y Gestión de Riesgos, solicitó la concurrencia del Gerente Regional de Infraestructura y de los funcionarios responsables, precisando que deberán informar al pleno del consejo regional con respecto al estado situacional de cada una de las obras paralizadas en el ámbito departamental;

Que, en ese sentido, resulta necesario que el Pleno del Consejo Regional conozca de manera integral y actualizada el **estado situacional de las obras que se encuentran paralizadas en el ámbito del departamento de Áncash**, identificando las causas que han originado su paralización, el porcentaje de avance físico y financiero, situación contractual, obligaciones pendientes, riesgos existentes y las acciones que vienen siendo adoptadas para su reactivación y culminación;

Que, en tal sentido, resulta pertinente disponer la concurrencia del **Gerente Regional de Infraestructura**, así como de los funcionarios y servidores competentes y responsables de las obras materia de indagación, a una próxima Sesión Extraordinaria del Consejo Regional, a efectos de que informen directamente al Pleno sobre la situación de cada una de las obras paralizadas en el ámbito departamental;

Que, el Acuerdo de Consejo Regional, según lo establecido en el artículo 39 de la LOGR y sus modificatorias, es el acto administrativo a través del cual el Consejo Regional expresa su voluntad institucional, adoptando decisiones dentro del ámbito de sus competencias, especialmente en el ejercicio de su función fiscalizadora y de control político, con efectos jurídicos concretos, sobre asuntos internos del propio Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional; disposición legal concordante con lo señalado en el subnumeral 5.1.2 del numeral 5.1 del artículo 5 del RIC y cuya promulgación, publicación y vigencia se encuentra regulado en el artículo 111 de la indicada norma reglamentaria;

Que, en ese sentido, en la Sesión Ordinaria del Consejo Regional, de fecha 13 de agosto del presente año, se pone a consideración del pleno del consejo el PEDIDO formulado por La Comisión, a efectos de ser sustentado y debatido. Concluida la sustentación y deliberación, cuyos oradores e intervenciones se encuentran registrados en el Acta de dicha sesión, el pedido es sometido a votación a mano alzada, siendo APROBADO por **UNANIMIDAD**;

Que, estando a lo acordado y aprobado por el Consejo Regional en su Octava Sesión Ordinaria y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867

– Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la concurrencia del **Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Áncash**, así como de los funcionarios y servidores competentes y responsables de las obras, a la **próxima Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Áncash**, a efectos de que informen ante el Pleno respecto del **estado situacional de cada una de las obras paralizadas en el ámbito del departamento de Áncash**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER se notifique, el presente acuerdo de consejo regional, al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, para que concurra ante el pleno del consejo regional, con la finalidad de exponer sobre los asuntos señalados en el artículo precedente, en la fecha que para tal efecto programe el Consejo Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el **Gerente Regional de Infraestructura**, bajo responsabilidad, coordine con las unidades orgánicas, unidades ejecutoras y demás dependencias competentes del Gobierno Regional de Áncash, a fin de consolidar y presentar ante el Pleno del Consejo Regional la información completa, actualizada y documentada correspondiente a la totalidad de obras paralizadas en el ámbito departamental.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional, al Gerente General del Gobierno Regional de Ancash para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Comisión Ordinaria de Infraestructura, Vivienda, Construcción, Saneamiento y Gestión de Riesgos para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el portal web institucional del Gobierno Regional de Ancash www.regionancash.gob.pe.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

DALÍ ESPINEL GARCÍA DURÁN
Consejero Delegado del Consejo Regional de Áncash



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Gobierno Regional de Áncash, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<https://std.regionancash.gob.pe/consulta/dlFile.php?var=t8F0t4V2gnS%2FvrS3j2S9pla3f3CPwKd6vX9%2FcXzPrc%2BiYFKjhmCkZVNmm6mFtV10gl7gw9Y%3D>